

"MEDIDAS ANTE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19".

# **BANDO INFORMATIVO**

"ACLARACIONES SOBRE MEDIDAS RESTRICTIVAS R.D. 463/2020, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19:

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y SERVICIOS"

(MINISTERIO DEL INTERIOR)

(ACTUALIZADO A 02 DE ABRIL DE 2020)

DON JUAN SANCHEZ CASTILLO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baterno (Badajoz), haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 21º.1 de la Ley /1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación aplicable, por la presente, **HACE SABER Y PONE EN CONOCIMIENTO:** 





PUEDE ABRIR / CIRCULAR			OBSERVACIONES
ESTACIONES DE I. T. V.		NO	
PELUQUERÍAS		NO	Sólo servicio <b>a domicilio</b>
MERCADILLOS		NO	
ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PARA LLEVAR	sí		NO estando permitido el consumo en dichos establecimientos.
ENTREGA A DOMICILIO	si		No se permite la recogida en tienda
FONTANEROS, ELECTRICISTAS, CERRAJEROS, ETC	si		Sólo autónomos en obras o similares, para vivienda particular únicamente en <b>servicio</b> <b>de urgencias</b> y para asegurar la habitabilidad de la vivienda
TRANSPORTE DE TEMPOREROS A LOS CAMPOS	si		SIEMPRE que la distancia mínima dentro del vehiculo sea como minimo de 1 metro entre una persona y otra
CENTROS MÉDICOS Y ÓPTICAS	Sİ		Se consideran establecimientos médicos las clínicas odontológicas y los podólogos.
TALLERES DE AUTOMOCIÓN	Sİ		Por el momento, está autorizada la apertura de talleres de automoción, con el fin de garantizar la movilidad de las personas que estén obligadas a usar un vehículo (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ambulancias, personal sanitario, trabajadores en general)  Un particular NO puede ser atendido.
DESPLAZAMIENTOS PARTICULARES	SÍ		De manera individual, únicamente se permite el acompañamiento de personas mayores, menores, personas dependientes o personas con discapacidad, o exista otra causa debidamente justificada  El agente podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la veracidad de la justificación  Se prohíbe el tránsito por las playas  Se permite a que un adulto, que se encuentre realizando alguno de los desplazamientos autorizados, sea acompañado por un menor si no tiene posibilidad de dejarlo con ninguna otra





		Sólo <b>una (1) persona</b> , <u>excepto</u> : - que transporten a personas mayores o incapaces
		Únicamente para los cometidos autorizados (comprar, banco, farmacia, óptica, estanco) o si se dirigen a cuidar a personas mayores, con justificante tipo contrato
		El transporte <u>público</u> , <u>privado</u> <u>complementario y particular</u> de personas en vehiculos <u>de hasta nueve plazas</u> , incluido el conductor, en los que deba viajar más de una persona en el vehiculo, respetará que vaya como <u>máximo una persona por cada fila</u> de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.
DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULO	sí	No se denunciará la caducidad de la ITV correspondiente, ni la del Permiso de Conducción (se entiende cuando hayan caducado desde la declaración del Estado de alarma)
		Se puede realizar cualquier tipo de transporte de mercancías (mudanzas, mercancías peligrosas, etc.) sin limitación alguna.
		Se permitirá la circulación de vehículos particulares que vayan a realizar compras de las descritas en el art. 7.a del RD 463/2020 a centros comerciales situados fuera de las poblaciones, siempre que lo hagan al centro comercial más próximo a su lugar de residencia, siempre y cuando se trate de alimentos productos farmacéuticos y de SIEMPRE que la distancia mínima dentro del vehículo sea como mínimo de 1 mt entre una persona y otra, y una por fila
CAMIONES DE REPARTO	Sİ	Sólo para el abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios o cualquier producto necesario para la protección de la salud. También materiales necesarios para la prestación de servicios sanitarios



PUEDE ABRIR / CIRCULAR		OBSERVACIONES	
TRANSPORTE MERCANCÍAS	sí		
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	si		
SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		NO	
CENTROS Y CLÍNICAS VETERINARIAS	si		
TAXIS	sí		Sólo para desplazarse a actividades permitidas (compra, farmacia, médico, etc). El responsable del incumplimiento es el pasajero. El pasajero debe ir en los asientos traseros,
			siendo en este caso responsable el taxista.
COMUNIDADES DE VECINO		NO	Se prohíbe el uso de los espacios comunes, aunque sea para pasear por ellos.
CASAS Y PARCELAS DE CAMPO	sí		Siempre que sea para <b>alimentar a animales</b> o atender huerto
			Deberà justificar la titularidad del terreno mediante IBI, recibo, etc
DROGUERÍAS-PERFUMERÍAS	SÍ		Sólo productos de higiene y limpieza
SUPERMERCADOS	ØÍ		Sólo productos de primera necesidad, se prohibe la venta de textil, jugueteria, libreria, electrodomésticos, bazar, muebles, etc
			Cada cliente es el responsable de cumplir las normas de higiene y seguridad.
			Ante reiteración de incumplimiento se podría proceder al cierre
TIENDAS DE BEBIDAS	Sİ		Sólo envasadas
FERRETERÍAS, TIENDAS DE PINTURA		NO	Sólo como mayoristas a profesionales, con tienda cerrada al público
CALL CENTER / LOCUTORIOS	Sİ		Sólo para comunicaciones y que no presten actividad recreativa de juegos para usuarios
TIENDAS DE ANIMALES	sí	_	Sólo para la venta de <b>alimentos para</b> <b>animales</b> y manteniendo las medidas para evitar el contagio





PUEDE ABRIR / CIRCULAR		OBSERVACIONES	
VENTA DE MATERIAL DE OFICINA O ESCOLAR	si		Son productos de papelería
O TOMA O E O O O E A A			Desde el 27 de marzo, únicamente se permite los aparta-hoteles en los que las habitaciones cuenten con infraestructura para llevar a cabo las actividades de primera necesidad (Ejem. H. PINOSOL, caravanas y bungalows en camping larga estancia)
HOTELES Y CAMPINGS		NO	Se mantendrán cerrados al público en general pero deben permitir el alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar labores de mantenimiento, asistencia sanitaria, reparación y ejecución de obras de interés general, abastecimiento de productos agrarios y pesqueros, y tripulaciones de los buques pesqueros, así como servicios complementarios a las mismas, en el ámbito sanitario, portuario, aeroportuario, viario y ferroviario, alimentario, salvamento y seguridad marítimo, la instalación, mantenimiento y reparación de redes de telecomunicaciones y centros de procesos de datos, suministro de energia y agua, suministro y servicios de transporte de mercancias o de viajeros ligados a las actividades permitidas por el Real Decreto 463/2020
PASEOS		NO	Sólo por prescripción médica, siempre que aporte <u>certificado médico</u> y siempre que respeten las medidas para evitar el contagio.
REGÍMENES DE CUSTODIA	si		Se permite el traslado para ir a por el menor, con sentencia como justificante
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ALBAÑILERÍA, PINTORES Y AFINES	si		Sólo autónomos
SALVAMENTO MARÍTIMO, SALVAMENTO Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	si		
SEGURIDAD PRIVADA	si		Servicios de transporte de seguridad, de respuesta ante alarmas, de ronda o vigilancia discontinua y de garantía servicios esenciales y abastecimiento
EMPRESAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	si		Únicamente para empresas o locales autorizada la apertura (centros médicos, veterinarias, farmacias, estancos). También en comunidad de vecinos, donde se incluye el conserje  En domicilios particulares sólo en casos en los que se considere como asistencia a persona mayor o incapaz
DESPACHOS Y ASESORÍAS LEGALES, GESTORÍAS ADMINISTRATIVAS Y DE GRADUADOS SOCIALES	SÍ		Para prestación de los servicios indispensables y/o urgentes
AUTÓNOMOS	si		Únicamente la persona autónoma, no sus empleados, en su caso.
MANTENIMIENTO JARDINES Y PISCINAS	SÍ	1.0	En caso de ser autónomos. Si tuviera empleados, éstos NO



PUEDE ABRIR / CIRCULAR			OBSERVACIONES
TELECOMUNICACIONES, AUDIOVISUALES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	Sİ		En los casos de empresas de electrodomésticos (MILAR, TIEN 21, etc), podrían mantener abierto únicamente para el acceso a la venta de telefonía, teniendo que estar el resto de la tienda acotada  Se permite la venta on-line o telefónica y el reparto de electrodomésticos a domicilio
INMOBILIARIAS		NO	
AGENCIAS DE VIAJE		NO	Sólo por teléfono o telemáticamente
COMBUSTIBLE Y CALEFACCIÓN	si		La norma no habla del pellet, pero se entiende también para calefacción, al igual que la bombona de butano
ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN DE AGUA	si		
SERVICIOS METEOROLÓGICOS	sí		Para la predicción y observación y los procesos asociados de mantenimiento
CEREMONIAS CIVILES O DE CULTO RELIGIOSO		NO	Se pospondrá la celebración de cultos religiosos o ceremonias civiles fúnebres hasta la finalización del estado de alarma. Se permite la participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida a un máximo de tres (3) familiares o allegados, además del ministro de culto.
PÁRROCOS Y SACERDOTES	si		

#### PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD

### a) Productos alimenticios y alimentarios.

- Carnes frescas.
- 2. Carnes de aves de corral.
- 3. Carnes de caza silvestre.
- 4. Carnes de conejo doméstico y de caza de granja.
- Derivados cárnicos.
- 6. Pescados y derivados.
- 7. Mariscos, crustáceos, moluscos y derivados. 8. Huevos y ovoproductos.
- 9. Leche y derivados.
- Aceité y demás grasas comestibles.
   Cereales.
- 12. Leguminosas.
- 13. Tubérculos y derivados.
- Harinas y derivados.
- Hortalizas y verduras.
- Frutas y derivados.
- 17. Edulcorantes naturales y derivados.
- Salsas y demás condimentos y especias.
- 19. Café y demás alimentos estimulantes y derivados.
- 20. Conservas animales y vegetales.
- 21. Platos preparados, productos dietéticos y de régimen.
- 22. Agua y hielo.
- 23. Helados.
- 24. Bebidas no alcohólicas.
- 25. Bebidas alcohólicas.
- 26. Aditivos.





#### c) Servicios.

- 1. Servicios de suministros de agua, gas, electricidad y calefacción.
- 2. Arrendamiento de vivienda.
- 3. Servicios sanitarios: Médicos, hospitalarios, farmacêuticos y veterinarios.
- 4. Servicios de residencia y atención a personas mayores o con minusvalía.
- 5. Transporte de servicio público.
- 6. Comunicaciones: Correos, teléfonos, telégrafos y otros servicios de

telecomunicaciones que tengan incidencia directa en la prestación de servicios de uso general.

- 7. Servicios personales: Lavanderías y tintorerías.
- 8. Servicios de limpieza y de recogida de basuras.
- 9. Servicios bancarios y financieros.
- 10. Seguros.
- 11. Servicios de reparación, mantenimiento y garantía de aquellos bienes y servicios relacionados en el presente anexo que, por su naturaleza, puedan requerir de los mismos
- 12. Servicios de la sociedad de la información.

#### b) Productos no alimenticios.

- 1. Medicamentos y productos sanitarios.
- 2. Productos de perfumeria, cosméticos e higiene personal.
- 3. Abonos y fertilizantes de uso doméstico.
- 4. Flores, plantas y semillas de uso doméstico.
- 5. Plaguicidas de uso doméstico.
- 6. Disolventes, pegamentos, pinturas, barnices, tintes o similares.
- 7. Detergentes y productos de limpieza del hogar.
- 8. Instrumentos y material de óptica, fotografía, relojería y música.
- Herramientas, cuchillería, cubertería y otras manufacturas metálicas comunes, de u doméstico.
- Aparatos eléctricos, electrotécnicos, electrónicos e informáticos, su software accesorios de uso domésticos.
- 11. Encendedores y cerillas.
- 12. Combustibles.
- 13. Bombonas de gas.
- 14. Vivienda.
- 15. Libros, revistas y periódicos.
- 16. Material didáctico o escolar.

En Baterno a fecha de la firma electrónica El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Juan Sánchez Castillo.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

